

RESOLUCION EXENTA N° 22

REF.: Aprueba Reglamento Internado Clínico Asistencial de la carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias.

LA SERENA, 23 de Julio de 2020.-



VISTOS: La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, el D.F.L. N0 12 de 10 de marzo de 1981, del Ministerio de Educación que Crea la Universidad de La Serena; las atribuciones que me confiere el Art. 25° del D.F.L. 158 de 1981; el Decreto Exento N° 028/2010 de 19 de enero de 2010 y sus modificaciones, el cual deroga al Decreto Exento N° 04/2005 de 05 de enero de 2005, que aprueba Reglamento de Régimen de Estudio de la Universidad de La Serena; el Decreto TRA N° 340/2/2019 de fecha 02 de enero de 2019 sobre nombramiento de Decana de la Facultad de Ciencias; Decreto Exento N° O81, de fecha 25 de enero de 2019, sobre nombramiento del Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias, y visto además el Decreto N° 398/2012 de fecha 6 de noviembre de 2012, que crea en la Universidad de La Serena la Carrera de Odontología adscrita a la Facultad de Ciencias, Decreto Exento N° 399/2012 del 06 de noviembre de 2012, que crea el Plan de Estudio de la carrera de Odontología de fecha 06 de noviembre de 2012; Decreto el Decreto N° 057/2016 que modifica el Plan de Estudio de la carrera de Odontología, que dicta el texto refundido que contiene el nuevo Plan de Estudio de la carrera de Odontología y derogada el Decreto Exento N° 399/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012.

RESUELVO:

1. Aprobar Reglamento Internado Clínico Asistencial de la Carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias, y aprobado en Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° 01, de fecha 13 de mayo de 2020, según Acuerdo N° 1/2020 de la misma fecha, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNADO CLÍNICO ASISTENCIAL

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente reglamento establece las disposiciones generales referidas a las asignaturas de Internado Clínico Asistencial I, Internado Clínico Asistencial II e Informe y Defensa de Internado, correspondientes al undécimo y duodécimo semestres de la carrera de Odontología de la Universidad de La Serena, contemplados en el decreto Exento N°057/2016, donde se explicita que el requisito para cursar estos semestres es haber aprobado todas las asignaturas hasta el décimo nivel.

Artículo 2°: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

El internado considera actividades tanto intramurales (IM) como extramurales (EM), dependiendo si se realizan dentro de la Universidad, como fuera de ella respectivamente, actividades que se detallan a continuación:

Undécimo nivel:

1) Internado Clínico Asistencial I

- Inducción al Internado. (IM)
- Internado en Atención Primaria en Salud (APS). (EM).
- Tesina I (Metodología). (IM)

Duodécimo nivel:

1) Internado Clínico Asistencial II

- Internado Hospitalario. (EM)
- Internado clínico intramural. (IM)
- Tesina II (Ejecución). (IM)
- Módulo de Odontología para pacientes con necesidades especiales en salud. (IM)
- Módulo de Emprendimiento y Habilidades para el trabajo (IM)

2) Informe y Defensa de Internado

- Informe escrito y defensa oral del internado

*Nota: Los módulos o experiencias clínicas del Internado Asistencial I y II pueden darse de manera indistinta, tanto en el undécimo como en el duodécimo semestres. No así la asignatura Informe y defensa de Internado, la que corresponde exclusivamente al duodécimo semestre.

TÍTULO 2: CONSIDERACIONES OBLIGATORIAS

Artículo 3°:

Para toda práctica profesional es obligatorio asistir con su uniforme completo e identificación personal e institucional.

Se debe respetar la hora de ingreso y salida indicada previamente en cada centro de salud, hospital, centro de actividad práctica clínica, o actividad no clínica propia del internado.

El ingreso y permanencia de los estudiantes en el campo clínico, será solo durante la fecha y horario establecido para su práctica.

Queda estrictamente prohibido el ingreso al establecimiento o centros de prácticas en horario no definido para realizar la práctica, salvo situaciones excepcionales, debidamente visado tanto por el centro respectivo como también por la Encargada de Campos Clínicos de la carrera.

El medio de comunicación entre el interno y la carrera, supervisores, o cualquier otro estamento asociado al internado es el correo institucional. No se aceptarán como válidos otros medios de comunicación como correos personales u otras redes sociales.

TÍTULO 3: DE LA ASISTENCIA

Artículo 4°:

Las actividades señaladas en el artículo 2, requieren del 100% de asistencia para su aprobación.

En caso de inasistencia a:

1) INTERNADO CLÍNICO ASISTENCIAL EXTRAMURAL:

Actividades clínicas en APS e Internado hospitalario

El estudiante debe justificarse con certificado médico, haciendo llegar el documento dentro de los 7 días hábiles desde el primer día de la inasistencia a Secretaría de la carrera, siguiendo los protocolos establecidos para tales efectos en el Reglamento de Régimen de Estudios la Universidad.

El estudiante, a su vez, debe dar aviso oportuno de su inasistencia a su tutor clínico y luego al coordinador de su práctica profesional antes de los 30 minutos de iniciada la jornada laboral en su centro de práctica.

El estudiante debe cumplir con un mínimo de 680 horas pedagógicas en el Internado clínico Asistencial de Atención Primaria de Salud (APS) para obtener su aprobación, de las cuales sólo podrán justificar inasistencia un máximo de 5 días hábiles, los que deben ser recuperados al término de la rotación correspondiente y dentro de las posibilidades que ofrezca el Centro de Salud. Toda excepción a esta norma debe ser solicitada al Director de carrera por escrito y debidamente justificada.

En caso que la inasistencia sea mayor a lo estipulado anteriormente, reprueba la rotación y debe repetir la rotación completa en el centro de salud correspondiente.

El estudiante debe cumplir con un mínimo de 214 horas pedagógicas en el Internado Clínico Hospitalario para obtener su aprobación, y sólo podrán justificar inasistencia un máximo de 5 días hábiles, los que deben ser recuperados al término de la rotación correspondiente y dentro de las posibilidades que ofrezca el Hospital.

2) INTERNADO CLÍNICO ASISTENCIAL INTRAMURAL:

El Estudiante debe regir sus actividades bajo la normativa clínica vigente de la Clínica Odontológica Asistencial Docente.

El estudiante debe cumplir con un total de 53 horas pedagógicas semanales (680 horas. pedagógicas semestrales), con actividades clínicas y de laboratorio según oferta y distribución asignada para el semestre, las que incluyen actividades de Clínica de Diagnóstico y tratamiento Oral Integral, clínica de Periodoncia, Clínica de Rehabilitación Oral, Clínica de Endodoncia, Clínica de Radiología, clínica y Laboratorio de Rehabilitación Oral, Clínica de Diagnóstico en trastornos témporo mandibulares.

El Internado Asistencial Intramural también considera actividades no clínicas, las cuales en caso de inasistencia deben ser justificadas dentro de un plazo de 3 días en secretaría con certificado médico correspondiente. Estas actividades no se recuperan.

Adicionalmente, se consideran 03 horas pedagógicas semanales para la preparación del Informe y defensa de internado.

TÍTULO 4: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5°:

La nota mínima de aprobación de cualquier actividad corresponde a un 4.0.

Todas las experiencias clínicas, módulos o rotaciones deben ser aprobados de forma independiente para cumplir con los requerimientos del internado clínico asistencial, independiente del promedio final. En caso de reprobación algún módulo o rotación, debe repetirlo.

En caso del internado extramural (APS u Hospitalario), su evaluación tendrá 2 momentos: evaluación formativa (durante la realización del internado para retroalimentar al alumno), y evaluación sumativa (al finalizar la rotación).

Cada rotación, ya sea intra o extramural, se evaluará con su debida pauta de evaluación (o rúbrica), que será entregada al estudiante antes del inicio de cada experiencia clínica.

Toda pauta de evaluación incluirá aspectos éticos, los que serán 100% aprobatorios, esto quiere decir que faltar a cualquiera de estos aspectos es causal de reprobación. En caso de situaciones especiales, el supervisor o el estudiante pueden enviar una solicitud para activar y tratar el tema en el Comité de asesor de la carrera.

La tesina se realiza entre dos alumnos a cargo de un docente tutor la que se debe presentar, al terminar el trabajo, con un informe escrito y una exposición oral frente a una comisión evaluadora.

Para poder solicitar la defensa del internado, el alumno debe haber aprobado cada rotación del internado clínico asistencial I y II, incluido el trabajo de investigación o Tesina.

El Informe y Defensa de Internado debe aprobarse entregando un informe escrito más una defensa oral del internado, la que se realiza frente a una comisión evaluadora establecida para tal fin.

TÍTULO 5: DE LOS ASPECTOS ÉTICOS

Artículo 6:

En toda actividad del internado asistencial, deben cumplirse los aspectos éticos para el ejercicio de la profesión, tal como se declara en la Ley 20.584, por lo tanto, si en cualquiera de estas actividades se incurre en una falta ética, debidamente comprobada, es causal de reprobación inmediata.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Mg. MARIA ELENA MUNIZAGA GODOY
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias



Dra. AMELIA RAMIREZ RIVERA
Decana
Facultad de Ciencias

ARR/AMS//agr.

DISTRIBUCION

- 1.- Rectoría
- 2.- Secretaria General
- 3.- Contraloría Interna
- 4.- Vicerrectoría Académica
- 5.- Vicerrectoría Asuntos Económicos y Administrativos
- 6.- Dirección de Docencia
- 7.- Departamento de Personal
- 8.- Director Carrera de Odontología
- 9.- Secretaria Académica Facultad de Ciencias
- 11.- Archivo Facultad de Ciencias

